



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2022-00041-00
Investigación de paternidad (filiación)

En los términos y para los efectos otorgados en el nuevo memorial poder allegado, se reconocerá personería al doctor *JESÚS MIGUEL CASTAÑEDA GORDILLO* para actuar como Apoderado Judicial del demandante.

Subsanada la demanda de investigación de paternidad (filiación) promovida a través del mencionado Profesional por el señor *JOSÉ SATURIO HERNÁNDEZ* en contra de las señoras *ROSA MARÍA GÉLVEZ SUÁREZ* y *CARMEN CECILIA GÉLVEZ SUÁREZ* en calidad de hijas y herederas del señor *LUIS ANTONIO GÉLVEZ GÓMEZ*, presunto padre fallecido y reuniendo los requisitos exigidos, debe *admitirse* dándole el trámite previsto en la Sección Primera, procesos declarativos, Título I, Proceso verbal, capítulo I, artículos 369 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, *notifíquese personalmente* este auto a las señoras *ROSA MARÍA GÉLVEZ SUÁREZ* y *CARMEN CECILIA GÉLVEZ SUÁREZ* y *córraseles traslado* de la demanda, sus anexos y el escrito con que se subsanó para que en el término de veinte (20) días la contesten por escrito y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoles que deben hacerlo por intermedio de Apoderado Judicial.

Para lo anterior, deberá observar la demandante lo dispuesto en los artículos 6 y 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta providencia, la demanda, anexos y el escrito con que se subsanó sin necesidad de citación previa o aviso físico, a la dirección física suministrada para tal efecto, lo que deberá acreditar a la mayor brevedad posible para efectos del cómputo de términos, al igual que el recibido y el documento mediante el cual se realice este acto.

Notifíquese también a los herederos indeterminados del causante *LUIS ANTONIO GÉLVEZ GÓMEZ* y *córraseles traslado* de la demanda por el mismo término.

De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código General del Proceso, *emplácese* en los términos y para los fines indicados en el artículo 108 ibídem en concordancia con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, esto es, únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de realizada ésta, vencidos los cuales, si no comparecen, se les designará curador ad-litem que los represente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 386 del Código General del Proceso, se *decreta la práctica de* la prueba de genética, A.D.N. al grupo familiar materia del proceso, a costa del demandante. En su oportunidad se dispondrá lo pertinente para su realización.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

RESUELVE:

- PRIMERO.** Reconocer personería al doctor **JESÚS MIGUEL CASTAÑEDA GORDILLO** para actuar como Apoderado Judicial del demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.
- SEGUNDO.** Admitir la demanda de investigación de paternidad (filiación) promovida a través del mencionado Profesional por el señor **JOSÉ SATURIO HERNÁNDEZ** en contra de **ROSA MARÍA GÉLVEZ SUÁREZ** y **CARMEN CECILIA GÉLVEZ SUÁREZ** en calidad de hijas y herederas del señor **LUIS ANTONIO GÉLVEZ GÓMEZ**, presunto padre y los herederos indeterminados. Désele el trámite previsto en la Sección Primera, procesos declarativos, Título I, Proceso verbal, capítulo I, artículos 369 y siguientes del Código General del Proceso.
- TERCERO.** Notifíquese personalmente este auto a las señoras **ROSA MARÍA GÉLVEZ SUÁREZ** y **CARMEN CECILIA GÉLVEZ SUÁREZ** y córraseles traslado de la demanda, sus anexos y el escrito con que se subsanó para que en el término de veinte (20) días la contesten por escrito y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoles que deben hacerlo por intermedio de Apoderado Judicial. Para el efecto, *procédase* conforme lo indicado en la parte motiva.
- CUARTO.** Emplazar a los herederos indeterminados del causante **LUIS ANTONIO GÉLVEZ GÓMEZ** en los términos y para los fines indicados en el artículo 108 ibídem en concordancia con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, como se dispuso en la motivación de este auto.
- QUINTO.** Decretar la práctica del examen de ADN al grupo familiar objeto de la acción, para lo cual se dispondrá lo pertinente en el momento procesal oportuno.
- SEXTO.** Informar a los sujetos procesales que siguiendo las medidas de bioseguridad en razón a la Pandemia Covid 19 y los parámetros trazados, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico 02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 27 de abril de 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 035, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

[A large, faint, diagonal watermark or signature line is present across the page.]

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia**

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460b7c6f913fcd75c9b77c83287d4a2092e6fcf555f98b159dbabca1cbd1e8f6**

Documento generado en 26/04/2022 01:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>